

Municipio de Candelaria, Campeche

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-04011-14-0612

612-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	80,029.1
Muestra Auditada	56,229.5
Representatividad de la Muestra	70.3%

Respecto de los 536,896.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Gobierno del Estado de Campeche, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Candelaria, Campeche, que ascendieron a 80,029.1 miles de pesos; de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 56,229.5 miles de pesos, que significaron el 70.3%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

Resultados

Control Interno

1. FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con un Reglamento Interior que establece las atribuciones de cada área.

- Se cuenta con un Manual de Organización del Municipio que muestra la estructura y funciones de los departamentos.

Administración de riesgos

- El municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen los objetivos.

Actividades de control

- Los programas informáticos se encuentran debidamente inventariados por la administración.

Información y comunicación

- El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones en materia contable.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no dispone de un código de ética.
- Sólo se cuenta con el correo institucional general como medio de contacto para temas relacionados con la integridad de los servidores públicos y asuntos del municipio.
- No existe la conformación de comités que sean competentes para el tratamiento de la información.
- El municipio carece de formalidad en su política de reclutamiento y selección del personal.
- No proporciona la capacitación adecuada sobre el servicio público lo que origina que no se evalúe el desempeño laboral de los empleados.

Administración de riesgos

- No establecieron comités encargados de supervisar el cumplimiento de los objetivos.
- No se implantó un sistema de administración de riesgos que evaluara desviaciones en el plan.

Actividades de control

- No se cuenta con algún manual de procedimientos o documento similar en materia de administración de riesgos, tampoco existe un comité encargado de su elaboración.
- Los sistemas informáticos verificados son básicamente para la operatividad de las áreas de tesorería y recursos humanos por lo que no emiten información relacionada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- No se cuenta con un control de las licencias de los programas informáticos.
- No se han establecido políticas para implementar un programa de adquisiciones.

- No existe un control de responsabilidades sobre asignaciones de claves de usuarios para el acceso a los sistemas informáticos.

Información y comunicación

- No existen documentos donde se designe oficialmente al responsable de la elaboración de la información relacionada a la presupuestación y responsabilidad hacendaria, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
- No se presentan planes contingentes en caso de pérdida de información de la entidad.

Supervisión

- El municipio no realizó actividades de supervisión del sistema de control interno relacionado al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se aplicaron evaluaciones, auditorías internas y externas respecto de la evaluación de riesgos, ni se cuenta con un programa de acciones que incluya controles para la supervisión de actividades sobre la eficiencia del control interno.
- Se presentaron oficios de las auditorías practicadas por el departamento de Contraloría a las distintas áreas del municipio, sin la evidencia del resultado de las mismas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Candelaria, Campeche, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

15-D-04011-14-0612-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las acciones necesarias para atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con el fin de mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Campeche publicó en tiempo y forma las variables, metodología, fórmula de distribución y la asignación de los recursos por municipio, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISMDF 2015; asimismo, enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 80,029.1 miles de pesos asignados al

municipio de Candelaria para el FISMDF 2015, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva en la que administró los recursos del FISMDF 2015, la cual generó 27.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2015 por 1,515.6 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio, y reintegró 1,430.2 miles de pesos sin los intereses correspondientes por su disposición estimados en 2.5 miles de pesos, sin que a la fecha se haya reintegrado la diferencia por 85.4 miles de pesos.

15-D-04011-14-0612-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,939.37 pesos (ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos del FISMDF 2015 a otras cuentas bancarias para fines distintos de los objetivos del fondo, así como por no reintegrar los rendimientos correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en el objetivo del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FISMDF 2015 por 80,029.1 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 27.2 miles de pesos en una cuenta bancaria que no fue específica para el fondo, ya que depositó recursos de otras fuentes de financiamiento.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria no está cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio ejerció recursos del FISMDF 2015 por 11,862.3 miles de pesos, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que no se

pudo verificar el cumplimiento de la aplicación de los recursos en los objetivos del fondo, de nueve obras denominadas: Construcción de Terracerías y Pavimentos, 1,499.8 miles de pesos (no se entregó el expediente por lo que no se pudo localizar la obra ya que no disponía de algún documento que ubicará las calles beneficiadas); Construcción de Sistema de Agua Potable y Red de Distribución, 1,695.6 miles de pesos; Construcción de terracerías y pavimentos, 1,006.8 miles de pesos; Construcción de camino de acceso a los centros de producción, 584.4 miles de pesos; Construcción de camino San José de las Montañas San Román, Tramo del km. 0+000 al km 7+700, 1,329.5 miles de pesos y Construcción de camino de acceso a los centros de producción, Tres de Mayo I, por 730.4 miles de pesos; Construcción de camino de acceso a los centros de producción, Tenancingo, 1,628.7 miles de pesos; Construcción de terracerías y pavimentos, 2,467.5 miles de pesos; Pavimentación de la Calle 4 Entre 33 y 39 Colonia San Martín, 919.6 miles de pesos.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-04011-14-0612-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,862,302.13 pesos (once millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos dos pesos 13/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en el objetivo del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Candelaria, implantó el 93.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable en el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

10. El municipio recibió 80,029.1 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 27.2 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 80,056.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 pagó 76,670.9 miles de pesos que representaron el 95.8% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a

este corte del 4.2%, que equivale a 3,385.4 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 30 de abril de 2016 gastó 80,055.8 miles de pesos, que representaron el 100.0% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS
AL 30 DE ABRIL DE 2016
(miles de pesos)

	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
RECURSOS APLICADOS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	37	15,890.7	19.8	19.8
Urbanización	22	33,259.7	41.6	41.6
Electrificación rural y de colonias pobres	9	5,625.5	7.0	7.0
Infraestructura Básica del Sector Salud	2	242.9	0.3	0.3
Infraestructura Básica del Sector Educativo	2	1,094.1	1.4	1.4
Mejoramiento de vivienda	1	823.7	1.0	1.0
Otros Proyectos	12	12,500.3	15.6	15.6
Gastos Indirectos		602.4	0.8	0.8
Comisiones Bancarias		2.6	0.0	0.0
SUBTOTAL	85	70,041.9	87.5	87.5
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Obras fuera de Catálogo de Acciones	9	9,728.5	12.2	12.2
Gastos Indirectos		200.0	0.2	0.2
Transferencias a otras cuentas		85.4	0.1	0.1
SUBTOTAL	9	10,013.9	12.5	12.5
TOTAL PAGADO	94	80,055.8	100.0	100.0
Recursos no ejercidos		0.5		0.0
TOTAL DISPONIBLE		80,056.3	100.0	100.0

Fuente: Pólizas y su documentación soporte, estados de cuenta bancarios y expedientes de obra.

11. El municipio destinó 9,728.5 miles de pesos del FISMDF 2015, en nueve obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

OBRAS FUERA DEL CATÁLOGO DE ACCIONES
(miles de pesos)

Nombre de la obra	Localidad	Importe
Construcción de puente colgante	San Pedro (Salto Grande)	350.0
Construcción de cancha techada	San José de la Montaña	974.8
Construcción de cancha techada con subestación eléctrica	Corte Pajara	974.9
Construcción de comisaría ejidal	La Misteriosa	99.9
Construcción de cancha techada con subestación eléctrica	Candelaria	974.9
Construcción de cancha techada con subestación eléctrica	Miguel de la Madrid (El Pañuelo)	504.7
Construcción de colector de agua potable y cancha de usos múltiples	Estrella del Sur	1,949.7
Construcción de colector de agua potable y cancha de usos múltiples	Santa Lucía	1,949.8
Construcción de colector de agua potable y cancha de usos múltiples	San Miguel	1,949.8
Total		9,728.5

Fuente: Pólizas y su documentación soporte, estados de cuenta bancarios y expedientes de obra.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/011/2016, por lo que se da como promovida esta acción, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-04011-14-0612-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,728,510.36 pesos (nueve millones setecientos veintiocho mil quinientos diez pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del FISMDF 2015, en 9 obras que no están consideradas en el catálogo establecido en la normativa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio, no invirtió por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó para obras de este tipo 22,339.9 miles de pesos, importe que representó el 27.9% de los recursos disponibles al Fondo; asimismo, invirtió el 59.9% de los recursos en proyectos complementarios, por lo que excedió el porcentaje permitido, que es del 30.0%.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/011/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio, invirtió 10,190.5 miles de pesos del FISMDF 2015 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas; dicho importe significó el 12.7% de los recursos asignados, conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FISMDF.

Transparencia de los recursos

14. Se constató que el municipio, reportó los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, del Formato Avance Financiero y los indicadores de desempeño sobre el fondo. Asimismo, se constató que los informes trimestrales se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

15. Con el análisis de la información reportada del FISMDF en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, se determinó que no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2015, ya que en el primero se reportaron 76,670.9 miles de pesos y en el cierre del ejercicio 88,573.1 miles pesos, por lo que 10,437.8 miles de pesos fueron registrados de más en el sistema.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/007/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

17. El municipio no proporcionó evidencia de disponer de un Programa Anual de Evaluación, ni realizó la evaluación del desempeño del FISMDF 2015, establecida por la normativa.

El municipio remitió el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Institucional, firmado el 30 de junio de 2016 con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) para llevar a cabo la Evaluación Específica del Desempeño del FISMDF 2015.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/007/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

18. Con la revisión de 26 expedientes que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que dos obras se adjudicaron mediante Invitación a cuando menos tres personas cuando debieron adjudicarse por Licitación Pública.

La Contraloría del municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/004/2015, y determinó la resolución correspondiente; por lo que se solventa la observación.

19. Con la revisión de 26 expedientes que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que las estimaciones de las obras denominadas “Construcción de camino a acceso a los centros de producción, en la localidad Estado de México”, “Construcción de drenaje pluvial en la colonia Acalán, en la Cabecera Municipal”, “Pavimentación de la calle 25 en la colonia Guanajuato, en la Cabecera Municipal” y “Construcción de terracería y pavimentos segunda

etapa, en la localidad de Benito Juárez I”, carecen de las firmas de los servidores públicos que autorizan el trámite de pago. Con la visita física se constató la ejecución de dichas obras.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

20. Con la revisión de 26 expedientes de obra que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que 21 no disponen de los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

21. En las obras “Construcción de Red de Energía Eléctrica, en la colonia Vicente Fox” y “Construcción de Terracerías y Pavimentos” no se garantizaron mediante fianzas, el anticipo otorgado a los contratistas.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

22. Con la revisión de 26 expedientes de obra que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 no se garantizaron mediante fianza los vicios ocultos al término de la obra.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

23. Con la revisión de 26 expedientes de obra que forman parte de la muestra de auditoría, en 13 no se pudo comprobar que se concluyeron en los plazos contratados, debido a que no existe la bitácora de obra u otro documento que indique las fechas de ejecución.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes núms. OIC/CAND/CAMP/PAD/006/2016 y OIC/CAND/CAMP/PAD/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

24. Con la revisión de 26 expedientes de obra que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que el municipio no formalizó debidamente el acta de entrega-recepción de los trabajos ejecutados en todas las obras.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, radicó el asunto en los expedientes núms. OIC/CAND/CAMP/PAD/006/2016 y OIC/CAND/CAMP/PAD/010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

25. Se comprobó que en la obra “Construcción de sistema de agua potable y red de distribución, en Emiliano Zapata III” no se aplicaron penas convencionales por 137.7 miles de pesos, ni se hizo efectiva la garantía de cumplimiento por el atraso injustificado en la terminación de los trabajos contratados.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/006/2016, por lo que se da como promovida esta acción, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-04011-14-0612-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,726.35 pesos (ciento treinta y siete mil setecientos veintiséis pesos 35/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo por no aplicar las penas convencionales por el atraso injustificado en la terminación de los trabajos contratados de una obra ejecutada con recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Se comprobó que en la obra “Construcción de sistema de agua potable y red de distribución”, ejecutada con recursos del FISMDF 2015, existen conceptos de obra pagados no ejecutados, mismos que ascienden a la cantidad de 1,827.9 miles de pesos, incluido el importe de la estimación número 2 (finiquito) observada en el resultado 8 por un importe de 1,695.6 miles de pesos, por lo que el importe observado en este resultado es de 132.4 miles de pesos, en virtud de que no fue proporcionada por el municipio, por lo que no fue posible comprobar su ejecución.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/008/2016, por lo que se da como promovida esta acción, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-04011-14-0612-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 132,374.44 pesos (ciento treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015 conceptos no ejecutados en una obra; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Con la revisión de los expedientes unitarios de dos adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente en las adjudicaciones; asimismo, se constató que están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, y los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

Desarrollo Institucional

28. El municipio de Candelaria, Campeche, no ejerció recursos del FIS MDF 2015 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

29. El municipio destinó recursos del FIS MDF 2015 por 802.4 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% del monto asignado por medio del Fondo.

30. El municipio destinó 200.0 miles de pesos de gastos indirectos para el pago de combustible, el cual no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

La Contraloría del Municipio de Candelaria, Campeche, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente núm. OIC/CAND/CAMP/PAD/009/2016, por lo que se da como promovida esta acción, queda pendiente la aclaración del monto observado.

15-D-04011-14-0612-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 200,000.00 pesos (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en la normativa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de metas y objetivos

31. Al municipio de Candelaria le fueron transferidos del fondo un total de 80,029.1 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 27.2 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 95.8%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 3,385.4 miles de pesos, en tanto que, a la fecha de corte, 30 de abril de 2016, el recurso no gastado fue de 0.5 miles de pesos.

Del total pagado con los recursos del fondo, se destinó el 12.7%, 10,190.5 miles de pesos, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que mejorará las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 22,339.9 miles de pesos, que representan el 27.9% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada con el fondo; sin embargo, el 11.7% de los recursos gastados, 9,728.5 miles de pesos, se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de

la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 27.3 % de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 59.9% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 22 obras visitadas de la muestra, 20 se encontraban concluidas, 1 en proceso y 1 se desconoce su situación en virtud de que no se revisó porque no conocían su ubicación.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 26.1% de lo gastado y se destinó el 27.3% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	95.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	12.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	12.4
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	27.9
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	27.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	59.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

15-D-04011-14-0612-01-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas de control necesarias para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de obtener mejoras en la operación del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 22,148.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 56,229.5 miles de pesos, que representó el 70.3% de los 80,029.1 miles de pesos transferidos al municipio de Candelaria, Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 95.8% de los recursos transferidos, y al 30 de abril de 2016, gastó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 22,148.8 miles de pesos, el cual representa el 39.4% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, en virtud de que la información reportada del FISMDF en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, no coincide con la información financiera de la entidad al cierre del ejercicio en tanto que no se proporcionó evidencia de haber realizado un Programa Anual de Evaluación, ni realizó la evaluación del FISMDF 2015, lo que limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió los recursos del FISMDF para la atención de la población objetivo, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas en zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, destinó 9,728.5 miles de pesos en 9 obras y 200.0 miles de pesos en conceptos del rubro de gastos indirectos que no están considerados en el Catálogo establecido en la

normativa; y 11,862.3 miles de pesos no disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aunado a lo anterior, se comenta que se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que se destinó para estas áreas el 12.7%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 27.3% cuando el porcentaje mínimo es del 70.0%. Cabe mencionar que, en conjunto, el municipio destinó el 27.9% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, electrificación y vivienda).

En conclusión, el municipio de Candelaria, Campeche, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Obras Públicas, de Servicios Públicos, de Planeación y Desarrollo Urbano y la Tesorería Municipal de Candelaria, Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 42, 69 Y 70.
2. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33, Primer Párrafo Y Apartado A, Fracción I Y 49, Párrafo Primero.
3. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamiento Trigésimo Segundo.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: Numerales 2.3, apartado B, inciso II y Anexo A.I.2 Catálogo de Gastos Indirectos.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: Artículos 1, fracción II, párrafo segundo, inciso e), 1 Bis, 2, 13, 42, 44, párrafo primero y 45.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche: Artículos 1, 2, 34, párrafo primero, fracción II y último, 35, párrafo segundo, 36, párrafo primero, fracción I, 37, 38, párrafo segundo, fracciones II, III y V, 40, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. HAC/OIC/418/2016 del 21 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2015-2018



OFICINA: CONTRALORIA INTERNA.
OFICIO: HAC/OIC/418/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.


CANDELARIA, CAMPECHE, A 21 DE OCTUBRE DE 2016

C.I.C. ERICK MANUEL GRAMAJO OHAJACA.
ENCARGADO DE AUDITORIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE ENVIO ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLVENTACIÓN DE CEDULA DE RESULTADOS FINALES QUE SE HICIERAN A LA CUENTA PÚBLICA 2015 REFERENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
"Acción y Desarrollo Para Todos"


C.P. CARLOS BAUTISTA PRIEGO.
CONTRALOR INTERNO.



CONTRALORÍA
2015-2018

C.C.P. C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Para su Conocimiento.
C.C.P. ARCHIVO
CBP/naz

AUDITORÍA ASBECAM
ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

RECIBIDO
24 OCT. 2016

Hora: 11:00 hrs
Recibe: Erick Manuel Gramajo Ohajaca
Entrega: C.P. Carlos Bautista Priego

AV. PRIMERO DE JULIO S/N ENTRE 15 Y 17, CENTRO CANDELARIA, CAMPECHE, MÉXICO, CP. 24330 TELÉFONOS: LINEA DIRECTA (01 982) 82 6 05 55, CONMUTADOR (01 982) 82 6 02 77 Y 6 03 59 EXT. 113